

ELECCIONES GENERALES 2011

LA AGENDA POR LA IGUALDAD



 **Manuela Ramos**

Una apuesta por la equidad



© Movimiento Manuela Ramos
Elecciones Generales 2011. La agenda por la Igualdad.
Organización de contenidos: Lisbeth Guillén Chávez y
Elizabeth Herrera García.
Diagramación: Jeffrey Cadena R.
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
Nº 2011-04521
Lima, marzo 2011.
Impresión: Mil ejemplares.

En base al Documento sobre "Violencias de género contra las mujeres" elaborado por Jennie Dador Tozzini, por encargo de la Mesa de Género de la Cooperación Internacional. Lima, Perú.
Febrero 2011. S/p.

VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Situación actual

La prevalencia nacional de violencia física en las mujeres unidas es del 38,8%, y del 68,4% en el caso de violencia psicológica (ENDES 2009).

La violencia contra las mujeres en el Perú es transversal a toda la sociedad: las mujeres del área urbana (39,3%) dijeron haber experimentado violencia física y las del área rural (37,7%). En la Selva y Sierra un 42,3% y 40,9%, respectivamente.

El 8,0% de las mujeres alguna vez unida, fue obligada a tener relaciones sexuales. Situación que se agrava si se considera la imposibilidad de acceder a un aborto legal en caso de embarazo¹.

El Registro de Feminicidio² (asesinato de mujeres por razones de género) del Ministerio Público, da cuenta de 135 víctimas de feminicidio (2009). El 69,6% fue cometido por la pareja o ex pareja. Para el 2010, el Ministerio Público calificó 123 casos como feminicidios³.

1 El artículo 120 del Código Penal de 1991 tipifica el aborto de un embarazo producto de violación como un delito con pena atenuada.

2 El 20 de febrero 2009 se expide la Resolución N° 216-2009-MP-FN que aprueba la directiva N° 002-2009-MP-FN, que establece los procedimientos para la sistematización, procesamiento y análisis de los homicidios de mujeres en un contexto de violencia familiar. Posteriormente, se aprobó la Directiva N° 006-2009-MP-FN, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN, publicada el 25 de noviembre de 2009; que regula el recojo de información por parte de los fiscales.

3 Nota de Prensa del Ministerio Público por el Día Internacional de la Mujer. Lima, 8 de marzo de 2011.

El Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), estima en 69,280 el número aproximado de víctimas, y calcula en medio millón el número de desplazados internos. En el caso de la violación sexual, el 98% (538 casos) corresponde a mujeres.

El Consejo de Reparaciones, en el marco del Plan Integral de Reparaciones (PIR) ha reconocido como víctimas a 893 mujeres sometidas a violaciones sexuales -de las cuales, 146 ya han muerto sin acceder a este derecho - mientras que 1054 solicitudes están pendientes de ser procesadas⁴.

Medidas propuestas

- ✓ Cambiar el enfoque de violencia familiar por el de violencia contra la mujer, porque no se trata de una violencia doméstica, propia de las familias disfuncionales, o de baja educación, marginalidad o pobreza y porque, equivocadamente, se equipara las agresiones que sufren las mujeres con las que padecen las niñas/os, o las que se dan entre cuñadas, suegros u otros miembros del grupo familiar. Esto no se ajusta al espíritu de la Convención de Belém do Pará, que define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"⁵ (artículo 1º).
- ✓ Garantizar en todos los servicios de salud, la entrega de anticoncepción oral de emergencia a las víctimas de violación sexual sin ningún tipo de discriminación.
- ✓ Garantizar que las víctimas de las distintas modalidades de violencia sexual en el marco del PIR, tengan derecho a la reparación individual.

4 <http://www.demus.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=91>, visitada 16.10.10.

5 La Comisión ha verificado que las leyes en general todavía se concentran primordialmente en la violencia doméstica e intrafamiliar, y no abarcan las diversas manifestaciones de violencia que se cometen contra las mujeres así como los contextos en que tales hechos ocurren además del familiar. En: Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Organización de Estados Americanos, Washington, 2007.

- ✓ Incorporar al Sistema Integral de Salud-SIS (hoy Aseguramiento Universal en Salud, AUS), la recuperación de la salud física y atención de las secuelas psicológicas de las víctimas de violencia familiar y violación sexual⁶.
- ✓ Desarrollar capacidades en los Gobiernos locales y regionales para que los proyectos contra la violencia hacia la mujer se ejecuten en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP.
- ✓ Tipificar el delito de feminicidio y de violencia familiar como figuras penales autónomas, ampliando la competencia de los Jueces de Paz, a fin de garantizar protección a las mujeres de las zonas rurales y de las comunidades andinas y amazónicas.
- ✓ Despenalizar el aborto en caso de embarazo por violación (artículo 120º del Código Penal), conforme fue aprobado por la Comisión Revisora del Código Penal.
- ✓ Incorporar la enseñanza obligatoria del curso de Derechos Humanos de las Mujeres en las instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Cumplir con la responsabilidad que tienen los gobiernos locales para desarrollar estrategias de compañía y seguridad para que las adolescentes de áreas rurales transiten sin riesgo de violencia, como por ejemplo, transporte municipal de la casa a la escuela y viceversa.
- ✓ Aprobar una ley que prohíba el ingreso o sancione con la expulsión de la carrera pública magisterial a los docentes sentenciados por actos de violencia familiar, o por haber sido declaradas fundadas las causales de violencia física y/o psicológica en un proceso de separación o divorcio, o haber recaído en su contra resolución firme por actos de acoso sexual⁷.

⁶ Ver proyectos de ley Nº 157, 495 y 1149-2006/CR.

⁷ Proyecto N°4073-2009/CR.

- ✓ Desarrollar una malla curricular educativa (urbano/rural) con pertinencia cultural, de primaria y secundaria con contenidos y metodologías referidos a la formación y ejercicio de derechos, la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Así como desarrollar un sistema de monitoreo de su implementación.
- ✓ Fortalecer la capacidad de respuesta de las Comisarías: personal calificado en escuelas de formación, dotación de recursos (infraestructura y logística), desarrollo de protocolos de atención y sistemas de registro.
- ✓ Prevenir de manera sostenida, como parte de las acciones cotidianas de los distintos sectores del Estado y desarrollar acciones dirigidas a la modificación de costumbres, prácticas y concepciones culturales que promueven y justifican la violencia contra la mujer; así como educar sobre nuevos modelos de masculinidad y feminidad.
- ✓ Constituir un grupo de trabajo con representantes de los poderes legislativo y judicial, especialmente jueces de paz, academia, organizaciones feministas, de derechos humanos y organizaciones comunitarias, indígenas andinas, amazónicas y afrodescendientes, para que en 120 días entregue la propuesta de la ley de desarrollo constitucional del artículo 149, estableciendo el puente entre la justicia comunitaria y la justicia formal.

AUTONOMÍAS SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Situación actual

El acceso y las posibilidades de uso de los métodos anticonceptivos son indispensables para que las mujeres participen en la vida económica, social y política del país, realicen sus aspiraciones reproductivas, si es que las tuvieran, y eviten la muerte materna. El 2010, la píldora anticonceptiva celebró sus 50 años; sin embargo, en el uso de métodos existe todavía una brecha de género de -5,2% en el área urbana y de -2,7% en el área rural⁸. Asimismo, todavía las mujeres siguen teniendo 0.9 hijos más de los que desearían tener; brecha que se acrecienta cuando se trata de mujeres sin educación, rurales, indígenas y pobres (Endes, 2007).

La muerte materna es una vulneración del derecho a la salud reproductiva y constituye un problema de salud pública que expresa con más fidelidad la exclusión social. Para el 2009, se tiene una tasa de 103 casos por cada 100 mil nacidos vivos, 44% menos respecto a lo registrado en la ENDES 2000 (185 por cien mil nacidos vivos). Todavía la maternidad sigue significando, para muchas mujeres, un riesgo para su vida.

El aborto en condiciones clandestinas e inseguras y su criminalización son una realidad que afecta la vida y la salud de las mujeres, adolescentes y jóvenes; siendo las mujeres más pobres las denunciadas.

⁸ INEI, ENDES Continua Mujeres 2008; y ENDES Hombres 2008.

En el caso de la población adolescente, el embarazo no planificado resta oportunidades e impacta de una manera negativa en sus planes de vida. A pesar de ello, subsisten las leyes que limitan el acceso de las/los adolescentes a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, constituyendo barreras, incluso, para las acciones de prevención y atención del embarazo no planificado en adolescentes.

Medidas propuestas

- ✓ Desarrollar estrategias regionales para hacer frente a la muerte materna, de manera especial para cerrar la brecha urbano/rural: casas de espera, adecuación intercultural del parto, capacidad para la evaluación calificada de los embarazos y partos que requieran de una atención compleja, capacidad de resolución de emergencias obstétricas durante el parto y el puerperio (infraestructura, insumos y competencia idónea del personal que acompaña: ambulancia, sangre, plasma, y capacidad de los/as profesionales para la atención, detección de signos de alarma, uso de medios de comunicación y traslado oportuno).
- ✓ Garantizar los canales adecuados de adquisición y distribución oportuna de métodos anticonceptivos, lo que demanda una inversión regional pertinente, simplificación de los procesos administrativos y la disponibilidad completa de insumos en el primer nivel de atención del territorio.
- ✓ Difundir los derechos de las personas usuarias de los servicios de planificación familiar, previstos en la Norma Técnica de Planificación Familiar (NTN° 032.MINSA/DGSP-V.01).
- ✓ Aprobar el protocolo para la atención del aborto terapéutico y capacitar al personal médico en los aspectos técnicos; y a todo el personal sanitario en los aspectos jurídicos (artículo 119º del Código Penal).

- ✓ Derogar la disposición (artículo 30º de la Ley General de Salud) que obliga al personal de salud a denunciar los abortos provocados que llegan a los servicios de salud.
- ✓ Promover la instalación de consultorios diferenciados para las y los adolescentes en todos los servicios de salud; con horarios de atención de acuerdo a sus necesidades y personal entrenado en el respeto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, erradicando la discriminación por edad.
- ✓ Garantizar a los y las adolescentes el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva, información e insumos anticonceptivos, sin autorización de sus progenitores.
- ✓ Modificar el artículo 173º del Código Penal que establece los 18 años como límite de la indemnidad sexual, actualmente se penaliza las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes menores de 18 años y entre un adolescente y una persona mayor de 18 años. Se debe considerar el límite de la indemnidad sexual en los 14 años, como tradicionalmente ha ocurrido en el Perú hasta el año 2006.
- ✓ Garantizar una educación sexual integral basada en la ética y la evidencia científica, libre de todo tipo de estereotipos discriminatorios, con enfoques de género e interculturalidad. Así mismo, garantizar un presupuesto que incluya la formación especializada de las y los docentes responsables.

AUTONOMÍA POLÍTICA

Situación actual

En el Perú, las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1955; sin embargo, esto no significó la universalización del voto femenino. Un considerable 27% de mujeres que formaban parte de la población analfabeta ejercerían este derecho recién a partir de la Constituyente de 1978.

En 1997, el Congreso incluyó la cuota de género en la composición de las listas en la legislación electoral, señalando primero que la lista debe incluir un número no menor de 25% (elevada luego a 30%) de hombres o mujeres. Posteriormente se estableció la cuota de 15% para comunidades nativas y pueblos originarios. En ambos casos se trata de medidas de inclusión en tanto excepción a la regla que confirmaba la comunidad política de los “varones”.

Sin embargo, tal como lo sostiene Fries “...para que la paridad contribuya a lograr la igualdad hay que hacerse cargo de aquello que limita a las mujeres en sus posibilidades de ser y hacer en el ámbito público. No se trata entonces sólo de la inclusión numérica, más o menos proporcional de hombres y mujeres a los espacios de poder político, sino de entender que el espacio político, como dijera Carole Pateman, se ha construido sobre la división sexual del trabajo y que por tanto hay que desmantelarla con la inclusión de los hombres al espacio de la reproducción social, de las familias”⁹.

⁹ Fries Lorena. (2010).“Avances y desafíos en torno a la autonomía política”. Valdés Teresa (ed) ;Género en el poder? El Chile de Michelle Bachelet. Santiago de Chile. CEDEM.

Porcentaje de puestos ocupados por mujeres en procesos electorales parlamentarios

1990 - 1992	2001- 2006	2006 - 2011
7.5%	18.3%	29.17%

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales.

En los Gobiernos regionales para el periodo 2011-2014, no hay ninguna presidenta regional, hay dos vicepresidentas regionales y 72 consejeras titulares (28%).

En los Gobiernos locales, para el periodo 2011-2014, solo hay 9 alcaldesas provinciales y 54 alcaldesas distritales.

El incremento de la representación parlamentaria femenina, es un avance para la democracia, en tanto se trata de una representación más equitativa de la composición de la población y también, porque se han producido reformas legislativas a favor de los derechos de las mujeres, aunque aun limitadas en términos de autonomías del cuerpo y la sexualidad.

Medidas propuestas

- ✓ Perfeccionar la legislación electoral para garantizar la aplicación correcta de la cuota de género y mejorar su eficacia: hacer cumplir las decisiones democráticas al interior de los partidos –y alianzas–; ante situaciones de tacha de candidatos/as, sustitución oportuna por candidato/a del mismo sexo; promoción de mecanismos paritarios, etc.
- ✓ Legislar sobre la aplicación de la sanción de no inscripción de la lista electoral por causa de incumplimiento de la cuota de género.

- ✓ Legislar sobre medidas especiales encaminadas al logro de la igualdad en los niveles “ejecutivos”, como Gabinetes ministeriales, y duplas de presidencias-vicepresidencias regionales. Así también para incrementar la presencia de mujeres en las alcaldías provinciales y distritales, de tal manera que se reduzca la brecha de género en los puestos de mayor decisión política en los tres niveles de gobierno.
- ✓ Legislar sobre medidas especiales encaminadas al logro de la igualdad en las instancias de decisión de la administración de justicia y de la magistratura.
- ✓ Legislar sobre medidas especiales para modificar la cultura organizacional de los partidos políticos a fin de garantizar la ubicación de las mujeres en posiciones elegibles, cuando no se aplica el voto preferencial. Asimismo, legislar sobre las Alianzas políticas, para que las decisiones democráticas adoptadas al interior de los partidos, sean respetadas en esa segunda instancia.
- ✓ Financiamiento público efectivo, que contemple la aplicación de la cuota de género en los programas de capacitación y campañas electorales.
- ✓ Comprometer a los gobiernos regionales y locales, para que en alianza con organizaciones de la sociedad civil, realicen campañas de sensibilización e información sobre la importancia de contar con documentos de identidad como paso previo para el ejercicio de otros derechos; así como para la implementación de medidas de exoneración de pagos, especialmente dirigidas a las mujeres en las zonas rurales y comunidades andinas, amazónicas y afrodescendientes.

AUTONOMÍA ECONÓMICA

Situación actual

La autonomía económica se entiende como la capacidad de las personas de generar ingresos propios para satisfacer sus necesidades de subsistencia, quien no los genera es pobre aún cuando tenga la posibilidad de acceder a los ingresos de otros. Las mujeres con dedicación exclusiva al trabajo de cuidado de los miembros del hogar, tienen en su mayoría esta condición.

La dependencia económica potencia las relaciones de poder asimétricas que se reproducen en la pareja, limita el derecho a decidir libremente sobre la vida personal y aumenta el riesgo de sufrir diversas formas de violencia: física, sexual, sicológica y económica. Por ello, la autonomía económica es una condición que facilita la nivelación de oportunidades y derechos entre ambos sexos. (Bravo: 2009).

La década de los 90 se caracterizó por la creciente participación de la mujer en el mercado de trabajo en un contexto de reestructuración de la economía y flexibilización laboral, impactando principalmente en una sobre representación de las mujeres en los sectores informales como comercio y servicios, donde la productividad es baja, las jornadas son largas, las remuneraciones pobres, los puestos inestables y la legislación laboral casi inexistente. Asimismo, este ingreso de las mujeres al mundo laboral y público en general, no estuvo acompañado de una redistribución de las tareas que tradicionalmente ellas realizaban en el hogar, con el consiguiente aumento de su tiempo de trabajo global y con efectos negativos en su salud y calidad de vida.

Mujeres y hombres empleados por rama de actividad

RAMAS DE ACTIVIDAD	MUJERES	HOMBRES
Agricultura	29,0%	35,2%
Comercio	24,3	10,3%
Servicios (incluido servicio doméstico privado)	16,4	12,4%
Industria manufacturera	10,0%	11,0%
Hoteles y restaurantes	9,7%	2,4%
Enseñanza	6,4%	3,6%
Construcción	0,3%	7,3%

Fuente: Brechas de género. INEI y Movimiento Manuela Ramos. Lima, 2010.

Además de la persistencia de la desigualdad entre mujeres y hombres según rama de actividad, es igualmente relevante considerar que alrededor de una cuarta parte (23,1%) de las mujeres son trabajadoras familiares no remuneradas. Esta situación es más generalizada en el área rural donde el 48,9% de mujeres participa del mercado laboral en esta condición; mientras que solo el 8,1% de los hombres son trabajadores familiares no remunerados, en el área rural el 14,2%.

En el caso de las mujeres indígenas, según datos del II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía, una tercera parte (32,6%) de las mujeres de 14 y más años de edad participan en la actividad económica, mientras que los hombres llegan al 73,9%. Sin embargo, se estima que la participación de las mujeres es mayor pero habría una subvaloración al no declarar su participación como “trabajo” sino como “ayuda”.¹⁰

¹⁰ INEI y Movimiento Manuela Ramos. (2010) Brechas de género insumos para la adopción de medidas a favor de las mujeres. Lima, Perú.

En cuanto a las trabajadoras del hogar, su derecho¹¹ a la seguridad social que es de cargo de los empleadores, no es cumplido a cabalidad, solo un 8% (35,733) está asegurada en ESSALUD. Se ha avanzado en la protección frente a la discriminación en los establecimientos y en la prohibición a obligarlas a llevar el uniforme de trabajo en los lugares públicos¹². La debilidad de la norma es que no precisa las sanciones frente a los casos de incumplimiento.

En términos de ingresos, todavía las mujeres siguen obteniendo menos que los varones debido a las características del mercado de trabajo y a la discriminación directa o indirecta de género. No se observa una tendencia clara en la disminución de la brecha de género, y más bien llama la atención que la mayor brecha se ubica en los niveles con alta formación.

Actividades/niveles	Hombres (nuevos soles)	Mujeres (%)	Brecha de Género
Profesionales, científicos, intelectuales	2 300.2	69,2%	-30,8%
Técnicos nivel medio y trabajadores asimilados	1 906.4	72,2%	-27,8%
Jefes y empleados de oficina	1 837.1	71,0%	-29,0%

Fuente: Brechas de género. INEI y Movimiento Manuela Ramos. Lima, 2010.

Medidas propuestas

- ✓ Difundir los resultados de la primera Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo-ENUT, a fin de contar con información sobre la jornada remunerada y no remunerada de mujeres y hombres.

11 Ley N° 27986 publicada el 03 de junio de 2003.

12 Decreto Supremo 004-2009-TR publicado el 30 de marzo de 2009.

- ✓ Desarrollar estrategias comunicacionales y adoptar medidas temporales para promover la igualdad salarial entre mujeres y hombres. Así también, supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones laborales, en especial de las trabajadoras del hogar; y aplicar las sanciones que fueran necesarias.
- ✓ Implementar el “curriculum ciego” en el sector público, es decir, postular a cargos del sector público sin presentar antecedentes personales -tales como foto, sexo, edad y lugar de residencia- ajenos a las competencias exigibles para el puesto de trabajo al que se postula.
- ✓ Aprobar un cupo del 30%¹³ en los puestos de formación y trabajo en los Programas Pro-Joven y Construyendo Perú y otros del Ministerio de Trabajo, para mujeres víctimas de violencia familiar que hayan denunciado, reconociendo como prueba la copia de la denuncia policial, la asistencia a cualquier CEM, actuados judiciales, otros.
- ✓ Conciliar protección social (en tanto sujeto de protección y no como dadora de protección) y autonomía de las mujeres. La seguridad en el empleo significa para las mujeres, más empleos y mejores condiciones.
- ✓ Levantar información a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre la situación de cumplimiento y modelos emblemáticos o buenas prácticas de clima laboral libre de hostigamiento sexual y de discriminación

13 “Cupo” es el espacio reservado para ser ocupado por mujeres en determinada instancia de la administración pública, del Congreso o de los centros de formación, entre otros.

INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Situación actual

En 1996, se creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano-PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIIMDES, tiene como mandato aprobar, supervisar y ejecutar las políticas para la mujer y el desarrollo social. La amplitud de sus competencias y sujetos de protección (niñez, adultos mayores, mujeres, familias, poblaciones indígenas, discapacidad, poblaciones desplazadas, y población en pobreza y pobreza extrema), ha determinado que muchos de los programas y planes que se ejecutan respondan principalmente al enfoque de la vulnerabilidad social, restándole importancia a las desigualdades de género; además de la competencia interna por la asignación de recursos.

En el 2001, se creó el Programa Nacional de lucha contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, DS Nº 008-2001-Promudeh, encargado de diseñar y ejecutar, en el plano nacional, acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual. En el 2007, el gobierno redefinió nuevamente el rol del MIMDES privilegiando el diseño y monitoreo de las políticas sociales. Dentro de este nuevo marco se estableció como segundo objetivo la reducción de la violencia familiar y sexual, priorizando las zonas de pobreza y pobreza extrema, lo que también impactó en la autonomía del Programa.

Las organizaciones feministas y de mujeres, así como la Defensoría del Pueblo cuestionaron estas medidas, hasta que en el año 2008, el Programa recuperó su calidad de Unidad ejecutora autónoma¹⁴.

En este Programa se ubican los “Centros Emergencia Mujer”- CEM, que son servicios integrales e interdisciplinarios para la atención de víctimas. Actualmente existen 114 a nivel nacional¹⁵, el 18% se ubica en zonas rurales aunque bajo el mismo modelo desarrollado para la zona urbana, de acuerdo a la Ley 26260¹⁶. Además existen los Consultorios Jurídicos Gratuitos del Ministerio de Justicia (85), donde también se da asistencia legal a las víctimas de violencia familiar y sexual.

El modelo original de los CEM, es uno de convergencia multisectorial con la idea que la víctima de violencia acceda a las distintas instancias desde un solo espacio: policía, medicina legal, fiscalía, justicia y recuperación de la salud; sin embargo, este modelo solo se pudo implementar en el CEM de la sede central del MIMDES, debido a que los distintos sectores no disponen de sus profesionales y el Ministerio de la Mujer carece de *enforcement* para exigir a los otros ministerios su cumplimiento, lo que debilita su eficacia. A pesar de ello se mantiene la atención interdisciplinaria (no intersectorial), a través de la contratación de personal especializado desde el MIMDES, lo que tiene un peso en la asignación presupuestal del sector limitando sus posibilidades de trabajo.

Evolución del presupuesto del PNCVFS 2001-2011¹⁷ *(en millones de soles)*

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	2011
PNCVS	7.1	6.9	7.9	10.0	8.8	10.6	11.0	12.8	17.0	31.0	35.2
Sector Mujer	471.9	514.5	939.4	1,025.5	1197.8	1215.0	1,111.6	904.7	1,183.9	1547.1	1,220.5
%	1.5	1.3	0.8	1.0	0.7	0.9	1.0	1.4	1.4	2.0	2.9

Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas. Elaboración propia.

(*) Presupuesto Inicial de Apertura.

14 Ley N° 29247, 25 de junio 2008. Deja sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES (extingue el PNCVFS y pasaba a ser un órgano de línea de la Dirección General de Protección Social del Viceministerio de la Mujer), restituyendo su plena vigencia.

15 <http://www.mimdes.gob.pe/cem/1468.html> Visita: 12 de octubre 2010.

16 Si bien a fines del 2007 se establecieron cinco criterios para su ubicación: índice de pobreza, volumen poblacional, población en riesgo, articulación intersectorial en el territorio, existencia de etnias, y patrones culturales; lo determinante para su creación ha sido la voluntad del gobierno municipal para contar con el servicio y proporcionar la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

17 http://ofi.mef.gob.pe/transparencia/Navegador/Navegar_3.aspx?y=2008&ap=ActProj visitada el 14 de octubre de 2010.

Si bien el presupuesto asignado al PNCVFS se ha incrementado progresivamente, éste representa apenas el 2,0% del presupuesto total del Sector Mujer para el 2010. Lo que refleja la baja relevancia que el Estado peruano asigna a la lucha contra la violencia, ya que es a través de los presupuestos que los gobiernos expresan sus decisiones respecto a la división de los recursos públicos para las funciones, políticas y programas; determinan el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios públicos; y, establecen mecanismos distributivos y de inclusión social.

La Ley del Presupuesto Público para el año 2007, Ley N° 28927, estableció la aplicación de la gestión presupuestaria basada en resultados. En su OCTAVA Disposición Final, señala que "en la Evaluación presupuestal (...), las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género". Posteriormente, la Ley N° 29083 modificó el artículo 47º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto e incluye de manera permanente la incidencia en políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal del sector público.

La Ley del Presupuesto Público para el año 2011, Ley N° 29626, establece que en la elaboración de los términos de referencia de las evaluaciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluya el análisis de la perspectiva de género con metas e indicadores de política nacional y sectoriales en materia de evaluación sobre el diseño, ejecución e impacto del gasto público (artículo 13.1). Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la implementación del presupuesto por resultados, debe promover en sus directivas el uso de mecanismos para la incorporación del enfoque de género en la programación, seguimiento y evaluación presupuestal anual, incluyendo mediciones de indicadores y la preparación del análisis con perspectiva de género (Vigésima Tercera Disposición Complementaria).

Mediante la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, se dispuso el diseño del programa estratégico de "Violencia familiar y sexual y seguridad alimentaria". Sin embargo, pese a los avances realizados por el PNCVFS para contar con un modelo conceptual, explicativo y prescriptivo, de conformidad con

las directrices del Ministerio de Economía, persisten las diferencias de enfoques entre ambos sectores lo que dificulta su culminación¹⁸.

Medidas propuestas

- ✓ Crear el Sistema Funcional contra la Violencia de Género bajo la rectoría del MIMDES en el marco de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158.

La desigualdad de género y la violencia contra la mujer constituyen problemas multidimensionales que requieren de una política pública intersectorial e intergubernamental, a fin de integrar todos los esfuerzos necesarios de las instancias sectoriales y de los poderes públicos (Ejecutivo, Judicial, Legislativo y Organismos Autónomos).

Implica, además, responder al reto de la descentralización, que demanda obligaciones en los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), pero cuyas políticas deben tener ejes comunes.

La riqueza del abordaje sistémico, consiste en que no destaca los “elementos” o las reducciones de unos “elementos” a otros sino que por el contrario las conexiones y, sobre todo, las interconexiones estructurales y funcionales como la división sexual del trabajo y las normas y usos patriarciales que subyacen al funcionamiento de las instituciones (Ferrater Mora, 1979)¹⁹. La inexistencia de un sistema funcional entorpece el proceso de implementación de las políticas públicas para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

18 Entrevista a Directora del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

19 Montaño Sonia. Violencia, discriminación y desigualdad. En: Mujer: contra la violencia, por los derechos humanos. Coordinado por Magdalena Faillace. 1^{ra}ed. Argentina, UNFPA, 2008. Pág. 18.

Una de las principales lecciones aprendidas a lo largo de estos años es que es primordial el fortalecimiento del rol rector, articulador y de liderazgo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para la implementación eficiente y eficaz del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el Plan contra la Violencia hacia la Mujer, instrumentos de política multisectorial o que comprometen el accionar de distintos sectores.

No es suficiente la emisión de normas que se suponen de obligatorio cumplimiento por los distintos sectores, se requiere de una conducción funcional con múltiples competencias para: a) planeamiento estratégico multisectorial, sectorial y territorial, su seguimiento y evaluación; b) programación presupuestal estratégica, c) formación de recursos humanos de acuerdo a los estándares de derechos humanos, género e interculturalidad; d) la investigación, la canalización de iniciativas del sector privado; e) rendición de cuentas periódicas al Presidente de la República, al Consejo de Ministros y al Congreso de la República a través de la Comisión de la Mujer, entre otras competencias rectoras.

Actualmente, a pesar que ambos planes han sido aprobados vía Decreto Supremo por los distintos sectores del Ejecutivo (Educación, Salud, Justicia, Interior y Relaciones Exteriores), no se ha logrado su participación permanente en las instancias de coordinación multisectorial.

La ventaja de la existencia de un sistema funcional es que los resultados que se obtienen son mayores que los que cada una de las unidades podría tener si funcionaran independientemente. En ese sentido la rectoría del MIMDES de este Sistema Funcional “contra la violencia de género”, le permitiría conducir y organizar la participación de los diversos organismos del sector público involucrados en la atención de víctimas de este tipo de ilícitos, lo que posibilitaría, por ejemplo, que los Centros de Emergencia Mujer sean realmente servicios multisectoriales.

- ✓ Cambio de enfoque en las políticas del Sector: el sujeto de derecho es la mujer en tanto persona, al margen de los roles que pudiera desempeñar como madre, esposa o pareja, trabajadora o cualquier otro que implique ciertos derechos específicos.
- ✓ Incrementar el presupuesto del PNCVFS para la prevención sostenida y mejora de la atención.
- ✓ Desarrollar una alianza con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)²⁰ en tanto tiene a su cargo la planificación estratégica de la gestión pública para lograr el desarrollo integrado del país.
- ✓ Establecer un acuerdo con la clase empresarial para que las políticas de responsabilidad social de las empresas que operan en las distintas regiones del país prioricen el financiamiento de estrategias y actividades previstas en los Planes Nacionales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones y contra la Violencia hacia la Mujer; así como para que integren en sus políticas institucionales y de compras, criterios éticos de igualdad de género.
- ✓ Incorporar criterios de responsabilidad social en el mercado de las compras públicas como elemento relevante en los procesos de licitación, de tal manera que para ser proveedor del Estado, una organización se comprometa a respetar la normativa laboral nacional vigente, la normativa ambiental y la normativa de igualdad de género y erradicación de la violencia .
- ✓ Promover con los distintos centros de formación académica, mediante la creación y administración de fondos concursables, el desarrollo de investigación que aporte evidencia seria y relevante para la formulación de políticas públicas.

20 Ver Ley N° 28522.

- ✓ Fortalecer capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, de manera especial, los centros feministas y de defensa de los derechos de las mujeres, organizaciones de mujeres indígenas andinas, amazónicas y afrodescendientes; así como las promotoras legales, defensoras y organizaciones sociales de base, para la vigilancia ciudadana y la incidencia.

¡RENOVEMOS LA POLÍTICA!

Con el auspicio de:



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú

